

ALCALDÍA DE TOCA
RESOLUCIÓN No. 073 DE 2026
(23 de abril de 2026)

**POR LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS LUNES DE LA
VIGENCIA 2026, PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, pertinentes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone como atribución del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que, para garantizar la adecuada prestación de los servicios, el suministro de bienes, la ejecución de obras y la adquisición de los bienes y servicios necesarios para atender oportunamente las necesidades de los habitantes del Municipio de Toca, se hace indispensable adelantar los procesos contractuales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, respetando los términos establecidos en la ley.



Que, con el fin de dar celeridad a los procesos contractuales y cumplir de manera oportuna los términos legales establecidos para cada modalidad de selección de contratistas, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles, únicamente para efectos contractuales y presupuestales, algunos días lunes de la vigencia 2026.

Que dicha declaratoria aplicará exclusivamente para las actividades relacionadas con la selección de contratistas, suscripción, legalización y perfeccionamiento de contratos en todas sus etapas (precontractual, contractual y poscontractual), sin que ello genere el reconocimiento de horas extras ni costos adicionales para la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

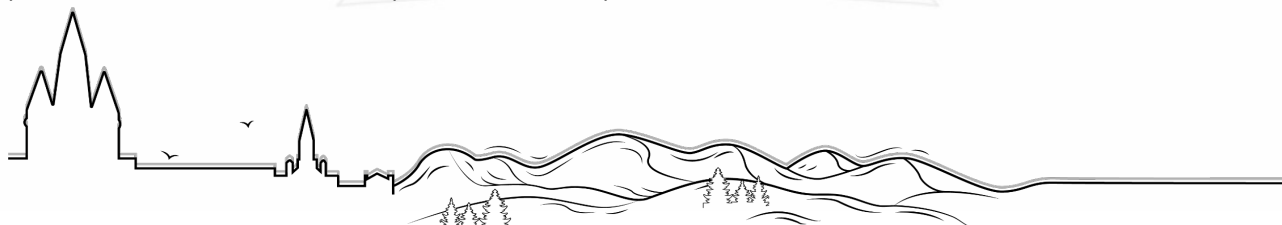
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como administrativamente hábiles, única y exclusivamente para efectos contractuales y presupuestales, los siguientes días de la vigencia 2026:

- Abril: lunes 27
- Mayo: lunes 4, 11 y 25
- Junio: lunes 1 y 22
- Julio: lunes 6, 13 y 27
- Agosto: lunes 3, 10, 24 y 31
- Septiembre: lunes 7, 14, 21 y 28
- Octubre: lunes 5, 19 y 26
- Noviembre: lunes 9, 23 y 30
- Diciembre: lunes 7, 14, 21 y 28

Lo anterior, sin que se genere el reconocimiento de horas extras ni costos adicionales para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo a través de los medios de difusión institucional y, en particular, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, en cada proceso correspondiente.





ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Toca, Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ALONSO BECERRA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Martha Liliana Rachen Cely – Secretaria de Planeación

Revisó: Nathally Rosales Paredes – Asesora en Contratación

Aprobó: Germán Alonso Becerra López – Alcalde Municipal

TOCA - BOYACÁ

